

**I – OBJETO:** Que, venimos a informar a VE que las partes hemos convenido celebrar un “**ACUERDO AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**”, el que se registró de conformidad con las declaraciones, previsiones y cláusulas que se detallan a continuación :

**A – PRIMERA: DECLARACIONES - ANTECEDENTES :**

1) Que el objeto del pleito es el del cobro de sumas de dinero derivadas del incumplimiento de la obligación de pago pactada a cargo de la Municipalidad de General Pueyrredón (en adelante, MGP) en el convenio (en adelante “EL CONVENIO”) suscripto el 14 de diciembre de 2015 entre la MGP y **CENTRO DE CONSTRUCCIONES SA** (en adelante, CECOSA), mediante el cual la primera reconoció a favor de la segunda una deuda por la suma de \$ 20.431.100,37 ( pesos veinte millones cuatrocientos treinta y uno mil cien con 37/100 ) originada en la falta de pago de los cheques entregados por la Municipalidad de General Pueyrredón.

Ello en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la suscripción y ejecución parcial, a la fecha de firma de EL CONVENIO, día 14/12/15, de cuatro contratos para la construcción de cuatro natatorios deportivos y culturales (Barrio Colinas de Peralta Ramos; Barrio Libertad; Barrio Centenario; Barrio Parque Camet) y además de un certificado de deuda por la suma de \$2.133.291,97 (no incluido en EL CONVENIO) obrante en el expediente administrativo 2-3-2016 Cpo 01.-

2) Que, EL CONVENIO fue aprobado por el Concejo Deliberante de la MGP mediante el dictado de la ordenanza N° 22543, promulgada por Decreto 3596 del 21 de diciembre de 2015. Por conducto de del mismo la MGP se obligó a pagar **\$ 20.431.100.37 ( pesos veinte millones cuatrocientos treinta y un mil cien con 37/100)** en (3) tres cuotas mensuales y consecutivas de **\$ 6.810.366,83 (pesos seis millones ochocientos diez mil trescientos sesenta y seis con 83/100)** cada una con vencimiento los días 20/01/2016, 20/02/2016 y 20/03/2016, pactándose la mora automática al vencimiento de las mismas.-

3) Que, frente al incumplimiento de la obligación de pago asumida por la MGP en EL CONVENIO, CECOSA, previo reclamo administrativo previo, inició una demanda contencioso-administrativa reclamando el cobro de la suma que fuera objeto de reconocimiento de EL CONVENIO, es decir de **\$ 20.431.100.37 (pesos veinte millones cuatrocientos treinta y un mil cien con 37/100)** con más el reclamo de pago de los intereses y costas del proceso judicial promovido. Más tarde efectuó una **ampliación de demanda reclamando también el pago de la suma de \$ 2.133.291,97** por certificados de obra posteriores que no fueron objeto de reconocimiento efectuado en EL CONVENIO, es decir por un total de \$22.564.392,64 (pesos veintidós millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 64/100) con más intereses y costas del proceso judicial.-

4) Que, en el marco de lo señalado y de los autos del juicio caratulado “**CENTRO DE CONSTRUCCIONES SA C/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON S/PRETENSION RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**” (Expediente 23928) de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, con fecha 27 de diciembre de 2019 se dictó sentencia de primera instancia haciendo lugar a la demanda sólo por el monto de la deuda reconocida en EL CONVENIO y rechazando la misma por el certificado de deuda posterior, **condenando** a la MGP al pago de la suma de **\$ 20.431.100.37 (pesos veinte millones cuatrocientos treinta y un mil cien con 37/100)** , es decir, con más el pago de los intereses y las costas del proceso (en adelante LA SENTENCIA).

5) Que, la tasa de interés que fijó la sentencia es la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a treinta días (**conf. SCBA, d/oct. causa B 62.488, "Ubertalli Carbonino"**, sent. del 18-V-2016 y C. 119.176, "Cabrera, Pablo David contra Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios", sent. del 15-VI-2016)..-

6) Que, la sentencia se encuentra actualmente apelada ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo.-

**B - SEGUNDA –RECONOCIMIENTO DE DEUDA:** la MGP reconoce adeudar a CECOSA como consecuencia de la obligación de pago oportunamente acordada en EL CONVENIO y pendiente de

cumplimiento, la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE (\$43.886.713)**, que las partes de común acuerdo consolidan al **27 DE DICIEMBRE DE 2019**, como liquidación actualizada de los montos adeudados reclamados en el proceso judicial en trámite y que fueran objeto de reconocimiento en la sentencia (en adelante LA DEUDA), incluyendo también los montos actualizados correspondientes a la tasa y sobretasa de justicia.-

**C – TERCERA - PAGO:** (1) A los fines de poner fin al pleito judicial instado por CECOSA, las partes acuerdan que la MGP abonará la suma de LA DEUDA de **\$43.886.713** en 35 (treinta y cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 1.253.906)**, pagaderos del 1º al 10º de cada mes, venciendo la primera de ellas a los 30 días de la convalidación del presente acuerdo por HCD. (2) Los pagos de las cuotas pactadas serán instrumentados mediante cheques librados contra cuenta bancaria abierta a nombre de la MGP, los que serán entregados a CECOSA de acuerdo al siguiente esquema: **a)** Dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota (es decir, a los 30 días de la convalidación del presente por acuerdo del HCD) la MGP entregará los primeros doce (12) cheques correspondientes a las primeras doce (12) cuotas pactadas; **b)** Dentro del plazo de vencimiento del pago de la cuota número trece (13), la MGP entregará doce (12) cheques correspondientes las cuotas número trece (13) a veinticuatro (24); y **c)** Dentro del plazo de vencimiento de la cuota número veinticinco (25), entregará los cheques correspondientes a las cuotas veinticinco (25) a treinta y cinco (35).

**D - CUARTA: INTERESES:** (1) **Tasa de Interés:** Las partes acuerdan que la refinanciación de la suma de LA DEUDA de \$43.886.713.- devengará un interés compensatorio sobre saldos equivalente al promedio entre la tasa pasiva BIP y la tasa pasiva tradicional que informe el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el último día hábil del mes anterior a cada fecha de pago . (2) **Tope:** Se establece que en ningún caso la tasa de financiación podrá superar la del 24% anual, siendo este su tope máximo. (3) **Plazo:** La aplicación de la tasa de financiación queda convenida a partir del día del vencimiento de la cuota número NUEVE (9), cuyo cálculo conllevará el de los intereses resultantes de la aplicación de la tasa pactada en este capítulo. Lo propio respecto de las cuotas subsiguientes. (4) **Forma de Pago de los Intereses:** El importe correspondiente a los intereses que devenguen las cuotas nueve (9) a treinta y cinco (35) será calculado de acuerdo a lo pactado por las partes y abonado del día 1 al 10 de cada mes que corresponda a cada una de las cuotas que van desde la cuota número nueve (9) a la número treinta y cinco (35), mediante la entrega de un cheque que en cada vencimiento mensual la MGP otorgará, a tal fin, a CECOSA.

**E - QUINTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal ubicada en Hipólito Yrigoyen 1627 Planta Baja en horario de 8.30 a 14hs.

**F – SEXTA - HOMOLOGACION :** 1.- El presente convenio, a los fines de su validez y ejecución, deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante (en adelante HCD) de la MGP estableciéndose, a tal fin, el perentorio plazo de 30 días a efectos de obtener la ratificación aludida. Ratificado por el HCD, las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo en el expediente judicial dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aprobación del HCD.-

2.- Vencido el plazo de 30 días establecido a los fines de la ratificación del presente por parte del HCD de la MGP, sin que el señalado órgano deliberativo haya ratificado el mismo, se considerará al presente y a las estipulaciones aquí establecidas como no acordadas, continuándose con el trámite del proceso judicial en el estado en el que se encuentra.

3.- Ratificado por el HCD y otorgada la judicial homologación del mismo, se le aplicarán al presente las previsiones de un acuerdo conciliatorio en los términos del artículo 309 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de BsAs. Manifiestan asimismo que una vez abonadas las sumas aquí consignadas no tendrán más nada que reclamarse por los rubros y conceptos del presente proceso judicial.

4.- En caso de la falta de pago de cualesquiera de las cuotas pactadas a cargo de MGP, la misma incurrirá en mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, haciendo

caducar todos los plazos acordados para el pago de LA DEUDA, lo que autorizará a CECOSA a reclamar el pago del total del saldo adeudado por la vía de la ejecución de sentencias. En tal sentido se deja expresamente convenido y pactado que el incumplimiento por parte de la MGP de las obligaciones asumidas por el presente convenio dará derecho a CECOSA a promover la instancia judicial ejecutiva señalada (ejecución de sentencia confr. arts. 497 cc y ss del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de BsAs), valiendo el presente instrumento como título ejecutivo, en cuyo caso CECOSA podrá a su sola opción ejecutar la obligación en sus condiciones de origen por el monto reconocido en la cláusula primera con menos los pagos parciales que se hubieren efectuado de conformidad con el presente convenio como pagos parciales a cuenta de la deuda. Se establece que, en caso de mora los intereses se capitalizarán en forma mensual, sucesiva y automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, hasta la total cancelación de las sumas adeudadas, con sus accesorios y costas.

**G - SEXTA – DISTRIBUCIÓN DE COSTAS – HONORARIOS PROFESIONALES:** los gastos causídicos y los honorarios profesionales y aportes del proceso judicial serán soportados y abonados por la Municipalidad de General Pueyrredón. Respecto de los Honorarios Profesionales, las partes establecen que: La presentación del presente acuerdo a los fines de su judicial homologación (luego de que sea el mismo ratificado por el HCD de la MGP dentro del término de 30 días acordado) supone el pedido conjunto de regulación de honorarios profesionales en los términos de la ley provincial número 14.967. La resolución judicial que homologue el presente deberá regular los honorarios de los profesionales actuantes en el proceso judicial tomándose a tal fin como base regulatoria la de LA DEUDA consignada en la cláusula “B – SEGUNDA – RECONOCIMIENTO DE DEUDA” de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE (\$43.886.713). Una vez regulados y firmes, los honorarios profesionales (con más los aportes previsionales a cargo del obligado y el IVA si correspondiere) serán abonados por la MGP dentro de los 30 días contados a partir de la recepción de la pertinente factura que, a tal fin, se remitirá vía electrónica a la MGP, a cualesquiera de las siguientes casillas de correo electrónico de la MGP: \_\_\_\_\_